



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6770/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.-

DICTAMEN ALG N° 237 / 19

**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

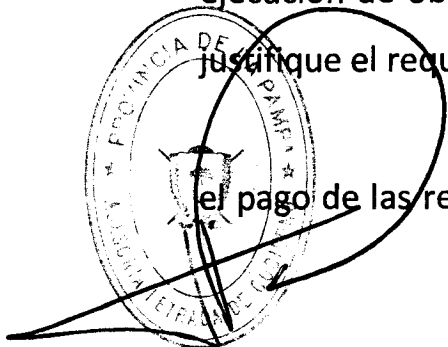
Las presentes actuaciones administrativas son remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde lo estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 4/6, por el que se propicia modificar los artículos 4° y 5° e incorporar los artículos 6° bis y ter al Decreto N° 575/16.

Al respecto, es preciso recordar que mediante la Ley N° 1980 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la renegociación total o parcial de los contratos de ejecución de obras públicas alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de dicha ley.

En ese contexto, se dictaron, entonces, los Decretos N° 1024/02, la Ley N° 2008, la Ley 2146/06, el Decreto N° 3679/08, N° 575/16 y la Ley N° 3145.

Concretamente, a los efectos de mantener la ecuación económica financiera, en el Decreto N° 575/16 se previó que las obras públicas, cuyos plazos de ejecución contractual sean mayores a trescientos sesenta y cinco (365) días, puedan ser redeterminadas parcialmente en forma definitiva, en el marco y conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y que, a esos fines, el contratista debe presentar la solicitud respectiva en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de cumplidos trescientos sesenta y cinco (365) días efectivos de ejecución de obra, y adjuntar a la misma la documentación correspondiente que justifique el requerimiento (conf. arts. 4° y 5°).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demora en el pago de las redeterminaciones respecto de los ítems de obra ya recepcionados





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6770/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.-

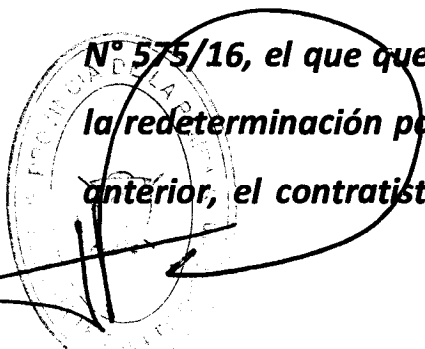
DICTAMEN ALG N° 237/19.-

genera serios perjuicios para el erario público provincial toda vez que son mayores las sumas que se deben abonar en concepto de compensación financiera (conf. art. 96 de la Ley N° 38 y Ley N° 1784), se ha considerado necesario contemplar la posibilidad de utilizar dicha metodología, esto es, de realizar redeterminaciones parciales definitivas, también, en aquellas obras públicas que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial.

De tal modo, este Organismo estima, desde el punto de vista sustancial, sobradamente justificada la reforma impulsada a través del decreto proyectado, sin embargo, advierte ciertas falencias formales que deberían remediarse previo a su perfeccionamiento a los efectos de que alcance una adecuada técnica legislativa, con lo cual, a título de colaboración a continuación se propone la siguiente redacción para los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del mismo:

***“Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 575/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 4°: Las obras públicas, cuyos plazos de ejecución contractual sean mayores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, podrán redeterminarse parcialmente en forma definitiva, en el marco y conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02. También podrá utilizarse esta metodología en aquellas obras públicas que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial’.***

***Artículo 2°: Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 575/16, el que quedará redactado de la siguiente forma: ‘A fin de posibilitar la redeterminación parcial definitiva prevista en el primer supuesto del artículo anterior, el contratista deberá presentar la solicitud respectiva en el plazo de***





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6770/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.-

DICTAMEN ALG N° 237/19

**SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de cumplidos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días efectivos de ejecución de obra.**

**En el caso de las obras que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial, la empresa contratista deberá presentar formalmente la redeterminación de precios parcial definitiva correspondiente al periodo no redeterminado dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de la referida acta o, en su caso, desde la publicación del presente decreto.**

**En ambos casos la empresa contratista deberá adjuntar con la solicitud respectiva, la documentación que justifique el requerimiento, cuya procedencia será evaluada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos’.”**

**“Artículo 3°: Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 575/16, el que quedará redactado del siguiente modo: ‘En todos los casos previstos por el presente decreto, el avance de obra a redeterminar, corresponderá a lo efectivamente certificado hasta la presentación de la solicitud que formule la empresa. El carácter de la redeterminación calculada será definitivo.**

**Si conforme a la aplicación de la metodología de renegociación resultare un valor menor al abonado la diferencia deberá saldarla la empresa en un plazo de DIEZ (10) días corridos, caso contrario se retendrán las garantías del contrato’.”**

**Artículo 4°: Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 575/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘En el caso de**



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6770/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.-

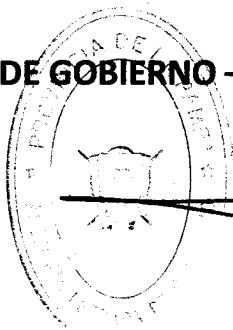
DICTAMEN ALG N° 237/19

*existir más de un Acta de Recepción Provisoria Parcial, la redeterminación corresponderá al avance de obra certificado y no redeterminado previamente’.”.*

Finalmente, los preceptos normativos “de forma” contenidos en los actuales artículos 7° y 8° del Decreto N° 575/16 pasarán a constar, respectivamente, en los artículos 9° y 10.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las sugerencias antes formuladas y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 04 JUL 2019



Alejandro Fabian GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa